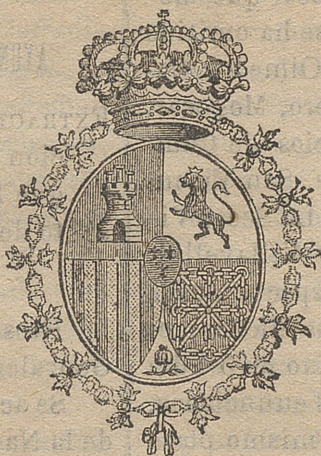


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Octubre de 1900.)

Seccion cuarta.

NÚM. 1.845.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 1.º—Reformas Sociales.

CIRCULAR NÚM. 69.

Al examinar este Gobierno los estados que han remitido los señores Alcaldes de la constitución de las Juntas locales en sus respectivas localidades, se han observado los siguientes errores y omisiones:

1.º Prescribiendo la Real orden de 9 de Junio último, que las Juntas locales habrán de componerse de un número igual de patronos y de obreros, se ha faltado a esta disposición al constituir las de Alaejos, Almenara, Amusquillo, Casasola de Arion, Corrales de Duero, Gomeznarro, Mucientes, Pesquera de Duero, Piña de Esgueva, Puras, Roales, La Seca, Villabarúz, Villaco y Villalbarba.

2.º Disponiendo la citada Real orden que el número de Vocales, obreros y patronos no podrá exceder de seis por cada parte, se ha faltado a tal disposición en las Juntas de Bahabon, Medina de Rioseco y Torrecárcela, en donde aparecen ocho, siete y siete obreros respectivamente.

3.º Habiéndose preceptuado por la misma disposición que las Juntas locales se compondrán de obreros y de patronos, se han nombrado Vocales solamente de una de estas clases en las de Berceruelo, Cogeces de Iscar, Llano de Olmedo, Morales de Campos, Nava del Rey, Pollos, Santa Eufemia, Tudela de Duero y Castrobol.

4.º Estando prescrito por la Real orden de 1.º de Agosto que en los estados de las Juntas



se haga constar el nombre del Vocal que desempeñe el cargo de Secretario, se ha omitido este particular en las de Fuente Olmedo, Gaton del Campos, Laguna de Duero, Megeces, Mota del Marqués, Olmedo, Palacios de Campos, Peñaflor, Rodilana, Salvador, San Vicente del Palacio, Sardon de Duero, La Seca, Villacid, Villardefrades, Villalon y Villavellid.

En su vista y por lo que respecta á cada uno de los Alcaldes de los pueblos dichos, les prevengo que en el preciso término de 5.º día subsanen los errores y omisiones enunciadas, remitiendo á este Gobierno en el mismo plazo las oportunas rectificaciones, bajo apercibimiento si no lo hicieren de imponer á cada una de las Autoridades aludidas la multa de 200 pesetas con que quedan conminadas.

Valladolid 16 de Octubre de 1900.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

NÚM. 1.817.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El pueblo de Villanueva de los Caballeros, ha instruido expediente para justificar la pérdida de la 4.ª parte de la cosecha de vino del presente año, que causó en dicho pueblo la tormenta, agua y piedra el 6 de Septiembre próximo pasado, y solicita el perdon de la contribucion territorial.

Se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los pueblos de la misma, y que expongan acerca de la calamidad porque á todos interesa, mediante á que el perdon de la cuota de contribucion que se otorgue al pueblo siniestrado, ha de ser repartida entre los demás según el art. 9.º de la ley de 18 de Junio de 1885, por cuya circunstancia todos y con especialidad los limitrofes por ser estos los que más conocimientos y datos tengan al efecto, están en el caso de manifestar y hacer constar en el término de ocho días, si es ó no cierta la pérdida y en la parte que lo haya sido, con lo demás que se les ofrezca y crean procedente, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Valladolid 12 de Octubre de 1900.—El Presidente, *Felipe Fernandez Vicario.*

NUM. 1.763.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

EXTRACTO de los acuerdos que dicha Corporacion municipal á tomado en las sesiones que ha celebrado en todo el mes de Agosto de 1900.

Sesion del 3.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Gonzalez Lorenzo.

Se acordó dirigir un telegrama al Gobierno de la Nacion Italiana por el dolor de haber perdido á su Rey víctima de una mano criminal.

Se acordó quedar enterada la Corporacion de una circular del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, sobre la renovacion de las Juntas municipales, y en su consecuencia que siga funcionando la actual.

Se acordó aprobar el programa presentado por la Comision de Gobierno para el descubrimiento de la estatua erigida al poeta D. José Zorrilla.

Se acordó adquirir los cinco ejemplares restantes de la obra titulada «Contratos Administrativos».

A propuesta de la Comision de Obras y Arquitecto municipal se concedieron las siguientes licencias:

Para construir una alcantarilla al servicio de la casa sita en la Plazuela del Poniente, esquina á la calle del Río.

Para construir dos casas en un solar del término de Vegafría, frente á la carretera de Segovia.

Para construir otra casa lindante con la carretera que va del Puente Mayor al titulado «Colgante».

Para levantar un piso en la casa número dos de la calle de la Victoria con vuelta á la bajada del río Pisuerga.

Para reconstruir la atarjea de la casa número tres de la Plazuela del Corrillo.

Para ejecutar varias obras en la casa números 6 y 8 de la calle del Duque de Lerma.

Se acordó conceder la licencia solicitada para la construccion de una Vaquería en el corral de la casa núm. 15 de la Plazuela de Chancillería y 1 accesorio de la calle de Madre de Dios.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que

disponga se ejecuten las obras que estime convenientes en la Sala de Juntas de la Cofradía de Animas, en la parroquia de la Antigua.

Se acordó quedar enterada la Corporacion del nombramiento hecho por el Sr. Alcalde, para el cargo de Alcalde de barrio de la parroquia de San Lorenzo vacante por dimision del que la desempeñaba.

Se acordó aprobar el acta levantada para señalar la línea á que ha de sujetarse una casa que se ha de construir en el Paseo de San Vicente.

Se acordó satisfacer dos he de haberes presentados, uno del primer plazo en que se ha convenido para la construccion de un andamio con objeto de elevar la estatua de Zorrilla, y otro importe de dos relojes de oro de bolsillo destinados por el Sr. Alcalde á dos señores Concejales, como obsequio por la defensa que hicieron en la causa que se siguió á un vigilante de consumos, según acuerdo del Ayuntamiento.

Se acordó conforme con lo propuesto por la Administracion de Consumos, en la consulta verbal hecha á la Alcaldía por el arrendatario de este servicio, referente al concierto que el Ayuntamiento tiene estipulado con los cosecheros de vino de esta poblacion.

Se acordó estar á lo resuelto en el expediente de reforma y prolongacion de la calle de Santander y tenga efecto su ejecucion inmediata, dejando sin efecto todas las modificaciones que con posterioridad se hayan intentado.

Se acordó conceder un empadronamiento.

Se acordó queden en Secretaría hasta la próxima sesion los estados de distribucion de fondos para el mes de Septiembre próximo y el balance de las operaciones de contabilidad realizadas en el mes de Julio último, con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion del 10.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Gonzalez Lorenzo.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado de un telegrama del Sr. Presidente del Consejo de Ministros de Italia en contestacion al que este Ayuntamiento le dirigió con motivo del asesinato del Rey Humberto I.

Se acordó la creacion de tres plazas de escribientes propuestas por la Comision de Gobierno.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia sobre autorizacion para exceptuar de subasta la construccion del Panteon de Vallisoletanos ilustres y que pase la comunicacion á la Comision de Obras para que formule las condiciones al efecto.

Se acordó que la resolucion dictada por el Sr. Gobernador de la provincia en el recurso dealzada interpuesto sobre que se revoquen varios acuerdos relativos á las obras necesarias para la consolidacion de la casa número ochenta y cuatro de la calle de Santiago, la tenga presente el Sr. Síndico en el de alzada interpuesto por el contratista de las sillas.

Se acordó pagar con cargo al capítulo de imprevistos la diferencia de sueldo asignada de Real orden al Director Jefe de la Cárcel de Audiencia y del partido de esta Ciudad.

Se acordó pase á la Comision de Obras un informe del Arquitecto Municipal como igualmente una solicitud de la Sociedad Electricista pidiendo autorizacion para variar los cables.

Se acordó consignar en acta el profundo sentimiento que ha producido á la Corporacion el fallecimiento del Profesor de la segunda Escuela pública de niños de esta Ciudad.

Se acordó aumentar la subvencion para las Escuelas establecidas en la casa Beneficencia y no descuidar la instalacion de Escuelas municipales en los barrics de San Pedro y la Magdalena.

Se acordó señalar la línea que se pretende en una propiedad sita en el pago de Vega fria dentro de la cual se hallan colocados los hitos que señalan la tubería que conduce las aguas potables de Argales y verificado se abone el valor del terreno que debe dejarse á favor de la vía pública, teniéndose para ello en cuenta una certificacion expedida del Registro de la Propiedad que obra en el expediente respecto á la superficie de la finca puesto que por la calle no existen ya ni aun señales que lo limiten.

Se acordó la concesion para la construccion de una alcantarilla destinada al servicio de la casa número cinco de la calle de Riego.

También se concedió licencia para construir una casa de solo planta baja en un solar lindante con la carretera que vá desde el Puente Mayor al llamado Colgante, remitiéndose

el expediente á la Jefatura de Obras públicas por tratarse de una carretera del Estado.

Se aprobó el acta de la recepcion provisional de las obras ejecutadas en el grupo escolar del Paseo de Zorrilla.

Se acordó la aplicacion del gasto en el presupuesto en ejercicio de una bomba adquirida para probar calderas de vapor con destino á la oficina del Ingeniero industrial Municipal.

Se acordó la concesion en propiedad de las sepulturas número 44 de tercera clase del cuadro veintitres y número 48 de tercera clase del cuadro veintiuno del Cementerio Católico.

Se acordó dar la tramitacion correspondiente á la distribucion de fondos para el mes de Septiembre próximo y al balance de las operaciones de contabilidad realizadas durante el mes de Julio último.

Se acordó quedar enterado del estado de la recaudacion obtenida por todos conceptos en el mes de Julio último.

Se acordó el pago de una cuenta de gastos en segunda instancia, á nombre del Ayuntamiento, de un pleito.

Se acordó acceder á la pretension que hace la Hermandad de San Lorenzo, para que el Ayuntamiento contribuya con su valiosa cooperacion, tanto moral como material, para la solemne procesion del Santísimo Rosario que tiene dispuesto celebrar, y autorizar al señor Alcalde para que nombre una Comision que asista á dicho acto religioso.

Se acordó remitir á informe de la Comision de Consumos, una instancia del arrendatario del impuesto de consumos y arbitrios de esta capital, respecto á la deficiencia que resulta de la línea fiscal en la forma que hoy se halla establecida en la zona que ocupa desde el Puente Colgante al de la cañada.

Se acordó quedar en Secretaría hasta la próxima sesion el informe emitido por la Comision especial nombrada para celebrar el convenio con la Diputacion provincial respecto á la cesion de terrenos del Corralón de San Pablo.

Se acordó aceptar una proposicion presentada, acerca de las necesidades crecientes de la Hospitalidad domiciliaria y urgentes atenciones de la casa de socorro y que se consigne en el próximo presupuesto la cantidad correspondiente que en aquella se propone sin perjuicio

de someter los nombramientos que en la misma se indican á la aprobacion de la Junta municipal.

Se acordó conforme con un informe del señor Regidor Síndico respecto á la responsabilidad que pueda caber á los contraventores de las Ordenanzas municipales.

Se acordó suspender la sesion para continuarla mañana á las siete de la tarde, para tratar del proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1901.

Día 11.

Se dió lectura de la Memoria que acompaña al presupuesto ordinario para 1901 y el presupuesto, el cual se acordó se anuncie al público en cumplimiento de la ley y se someta á la aprobacion de la Junta municipal á la mayor brevedad posible.

Se acordó conceder licencia temporal al Sr. Alcalde, con lo que se dió por terminada la sesion.

(Se concluirá.)

Núm. 1.826.

Ayuntamiento constitucional de Hornillos.

Terminado el padron industrial de esta villa para el año económico de 1901, base para la formacion de la matrícula de subsidio del citado ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar del en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de oír reclamaciones; transcurrido dicho término no será atendida ninguna.

Hornillos y 9 de Octubre de 1900.—El Alcalde Aniceto García.—P. S. M., El Secretario, Vicente García.

Con el propio objeto é igual término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de

Montemayor
Padilla de Duero
Pedrosa del Rey
Vecilla de Valderáduy
Velliza
Villabañez

Núm. 1.829.

**Ayuntamiento constitucional de
Pozuelo de la Orden.**

Terminada la Matricula formada para el año natural próximo venidero de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por el plazo de diez días á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL para que los interesados puedan enterarse de su clasificacion y cuota y hacer dentro del mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Pozuelo de la Orden á 12 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Daniel Lobon.—P. S. M., Romualdo Hernandez, Secretario.

Núm. 1.832.

**Ayuntamiento constitucional de
San Pedro de Latarce.**

Acordado por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes que el medio de cubrir el cupo de consumos, aguardientes, alcohol, licores y sal, en el año próximo de 1901, sea en primer término el concierto gremial voluntario, se convoca á los gremios de las diferentes especies de que se componen para que se asocien en número al menos de las dos terceras partes y lo soliciten de este Ayuntamiento dentro de los cinco días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia autorizando persona ó personas que los representen para formalizar el contrato según lo dispuesto en el art. 2520 del Reglamento vigente, de no verificarlo se considerará renuncian á este derecho.

San Pedro de Latarce 12 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Lucas Cerezo.—P. S. M. El Secretario, Juan de Castro Rua.

Núm. 1.833.

**Ayuntamiento constitucional de
Salvador de Zapardiel.**

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios, se anuncia la subasta del arriendo del impuesto de consumos, cereales sal y alcoholes á venta libre para el año próximo de 1901 á 1905, la cual ha de tener lugar el día veintiocho del mes actual de diez

á doce de su mañana en la Casa Consistorial, bajo el tipo anual de mil cuarenta pesetas y sesenta y cinco céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, el recargo de la décima y tres por ciento de cobranza.—La subasta se verificará por pujas á la llana y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no tuviere efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y última el día diez de Noviembre próximo venidero en el mismo local y horas señaladas para la primera, pero solo por un año, admitiéndose posturas por las dos terceras partes; para tomar parte en ellas, se necesita haber consignado ó consignar en el acto el 5 por 100 del importe del remate, todo con sujecion al Reglamento y pliego de condiciones.

Salvador de Zapardiel á 13 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Felix Díaz.—El Secretario, Pedro Suarez.

NUM. 1.804.

**Ayuntamiento constitucional de
Villalba de Adaja.**

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones bajo las cuales se ha de llevar á cabo el arriendo del arbitrio municipal de saca y lía en esta villa durante el próximo año de 1901, se hace saber por medio del presente para que durante el plazo de diez días á contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas, pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la instruccion de 26 de Abril último.

Villalba de Adaja 13 de Octubre de 1900. El Alcalde, Andrés Ortiz.—El Secretario, Roman Moreno y Rodrigo.

Seccion quinta.

NUM. 1.820.

Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita en forma y bajo la responsabilidad que determina el párrafo

quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal á Leopoldo Moya Leonardo, que habitó en la calle de los Tintes, número dos, de esta Capital, hoy de paradero ignorado, de veintiseis años, viudo, zapatero, para que en término de seis días, á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á fin de recibirle declaracion en causa que se sigue sobre hurto contra Calixto Hilario.

Dado en Valladolid á trece de Octubre de mil novecientos.—J. Pardo y Crespo.—Licenciado, Gregorio Nuñez.

Núm. 1 821.

Don Pedro Calvo Gomez, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago de mil doscientas noventa pesetas de principal, intereses legales y costas á D. Tomás Vazquez de Blas, D. Baldomero Fernandez Blanco, como marido de Teresa Vazquez de Blas, D. Eustaquio Herrera Gutierrez, como marido de Justa Vazquez de Blas, Eustaquio Fraile, como marido de Victoriana Vazquez de Blas y Pedro Vazquez, vecinos de Laguna de Duero y el Eustaquio y su esposa que lo son de Leon, representados estos por el Procurador D. Gregorio Gutierrez Valentin, contra Don Pablo Llanos Cuesta, que lo es de Baltanás, representado por el Procurador D. Fidel Recio, sobre cumplimiento de una obligacion, hoy en ejecucion de sentencia, se venden las fincas siguientes:

1. Un majuelo en término de Laguna de Duero, al pago de Prado Naval, de cabida de cuatro y media aranzadas, tasado en la cantidad de ciento veinte pesetas.

2. Otro majuelo al pago de Prado Naval, de cabida de tres aranzadas, tasado en novecientas pesetas.

3. Otro majuelo (hoy perdido) al pago de las Lobas, de cabida de cinco aranzadas, tasado en ciento veintiuna pesetas.

4. Otro majuelo al pago del Aguila, de cabida de cinco aranzadas, tasado en ciento cincuenta pesetas.

5. Otro majuelo al pago de la Fuente del Gato, de cabida de trescientas sesenta cepas, tasado en ciento treinta y dos pesetas.

6. Otro majuelo al camino del Abrojo, hoy erial, de cabida de cinco aranzadas, tasado en ciento cincuenta pesetas.

7. Otro majuelo al pago del Pino, de cabida de aranzada y media, tasado en ciento quince pesetas.

8. Otro majuelo al pago de la Revilla, de setecientas cepas, tasado en doscientas setenta pesetas.

9. Otro majuelo al pago de la Revilla, de siete aranzadas, tasado en novecientas dos pesetas.

10. Otro majuelo al pago de los Barreros, de una aranzada, tasado en trescientas cinco pesetas.

11. Otro majuelo al pago del Peral, de cabida de dos aranzadas, tasado en ochocientas sesenta y dos pesetas.

12. Otro majuelo al pago de las Guindaleras, de doscientas sesenta y cuatro cepas, tasado en noventa pesetas.

13. Otro majuelo al pago de las Guindaleras, de cabida de dos aranzadas, tasado en doscientas diez pesetas.

14. Una tierra al pago de la Muerta, de cabida de dos cuartas, tasada en la cantidad de noventa y dos pesetas.

15. Otra tierra al pago de los Nogales, de una y media obradas, tasada en ciento ochenta pesetas.

16. Otra tierra al pago de los Nogales, de cabida de cinco cuartas, tasada en doscientas noventa y cinco pesetas.

17. Otra tierra al pago de Carrelabajo, de cabida de dos obradas, tasada en trescientas sesenta pesetas.

18. Otra tierra al pago de la Melguera, conocida por la de Villarejo, de una obrada, tasada en ciento cincuenta y cinco pesetas.

19. Otra á los Alamares, de cabida de cuatro obradas, tasada en la cantidad de ciento veinte pesetas.

20. Otra en dicho pago, de cabida de una obrada, tasada en la cantidad de ciento cinco pesetas.

21. Otra al pago de la Carrera, conocida por la de Portillejo, de seis cuartas, tasada en noventa pesetas.

22. Otra al Cascajo, de nueve cuartas, tasada en la cantidad de ciento ochenta pesetas.

23. Otra al mismo pago de cabida de nueve cuartas, tasada en ciento ochenta pesetas.

24. Otra al pago de las Lobas, de cuatro obradas, tasada en la cantidad de ciento veinte pesetas.

25. Otra á la Vega de Porras, de seis cuartas, tasada en la cantidad de doscientas diez pesetas.

26. Otra en dicho pago, de cabida de seis cuartas, tasada en doscientas noventa y cinco pesetas.

27. Otra al pago de Carralvara, conocida por la del Convento, de dos y media obradas, tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

28. Otra al pago de los Valles, de tres obradas, tasada en la cantidad de doscientas quince pesetas.

29. Un majuelo al pago de la Barca de la Vega, conocido por el Ferrocarril, de cinco aranzadas, tasado en la cantidad de mil veinticinco pesetas.

30. Una bodega al pago de la Cuesta del Villar, compuesta de cañon de entrada, y dos sisas separadas, mide una superficie de ciento veinte pies cuadrados, en cuya bodega existe una cuba de trescientos cántaros y dos de ciento cincuenta cada una, tasada incluso las tres cubas en la cantidad de mil quince pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día veinte de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, haciéndose constar que los títulos de propiedad no han sido presentados, y si únicamente una certificación del Registro de la propiedad, con la que se conformarán los que quieran tomar parte en la subasta, la cual se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle del Doctor Cazalla, número cuatro, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasacion dada á aquellas, siendo de cuenta del rematante los gastos de escritura.

Dado en Valladolid á nueve de Octubre de mil novecientos.—Pedro Calvo.—Por mandato de S. S.^a, Nicolás García.

Talón núm. 214.

NUM. 1.822.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta Ciudad, se cita á D. Enrique Diaz, vecino que fué de esta Capital, domiciliado en la calle de Cánovas del Castillo, número treinta y tres, para que el día seis y siete del próximo mes de Noviembre á las nueve y media de su mañana, comparezca ante esta Audiencia provincial con el fin de asistir como jurado á las sesiones del juicio oral abierto en causa contra Nicolás Evan Hervás, sobre expedicion de billetes falsos, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid trece de Octubre de mil novecientos.—El Secretario, Nicolás García.

NÚM. 1.823.

Don Carlos Gil Perrin, Juez municipal de esta villa de Medina del Campo é interino de instruccion de la misma y su partido, por usar licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Crescencio Saez (á Mellizo, casado y vecino de Arévalo, y cuyas demás señas personales y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca á ingresar en la cárcel de este partido, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prision contra el mismo dictado en el sumario que se instruye sobre estafa y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policia judicial, la busca, captura y conduccion en su caso, de referido procesado á la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en referido sumario.

Dado en Medina del Campo á doce de Octubre de mil novecientos.—Carlos Gil.—Ante mí, Casimiro Rodriguez Toribio.

Núm. 1.819.

SUBASTA JUDICIAL.

De orden del Sr. Juez instructor D. Vicente Casado, se pone en conocimiento del público que el día 25 de Octubre de 1900, tendrá lugar en el cuartel de la Merced de esta Plaza, donde se aloja el Regimiento Lanceros de Farnesio, la subasta de un reloj y cadena, tasados ambos objetos en cinco pesetas, adjudicándose los mismos al mejor postor, una vez cubierta la tasacion —El Secretario, Tomás Berguices.

Núm. 1.824.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza, cebada de primera clase, paja corta de trigo para pienso, limpia de tierra y de todo cuerpo extraño á ella, y leña; por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de D. Sancho, núm. 7, el día 6 del próximo mes de Noviembre á las once de su mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos, y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusion de todo gasto hasta situarlos en los almacenes de la Factoría, debiendo hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones de buena calidad que se requieren, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos, según proceda.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administracion después de hecha la entrega de aquellos y siempre que cuente con existencias al efecto la Caja de la Factoría. No se tomarán en consideracion por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 13 de Octubre de 1900.—Juan Alonso Fernandez.

Núm. 1.825.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de La Coruña.

Hace saber: Que el día 5 de Noviembre próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias Militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 13 de Octubre de 1900.—Ignacio Moreno.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1. ^a clase superior..) Precio por quintal métrico.
Cebada de 1. ^a clase..	
Paja trillada de trigo ó cebada.)	

VALLADOLID.—1900.

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Excm. Diputacion.